Bogotá D.C., Agosto 11 de 2020

Señora
DIANA MARCELA MERCHAN LINARES
Representante Legal
ETHEREUM S.A.S
CR 103 A NO. 132 47
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN PARA REALIZAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA

Respetado Señor:

En atención al objeto del asunto, es menester comunicarle que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requiere realizar la contratación directa para adelantar proceso, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE CONTENGA ELEMENTOS BÁSICOS (CARETAS, TAPABOCAS, GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL), PARA SER SUMINISTRADOS A LOS INTEGRANTES DE LAS FORMAS DE PARTICIÓN SOCIAL DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E. Y POBLACIÓN DIFERENCIAL FOCALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1572283 DE 2020."**

De antemano, es oportuno indicarle que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C., adicional a que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indica que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que en el año 2016 se efectuó la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, tal como quedó dispuesto mediante el Acuerdo No. 641 de 2016, expedido por el H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, como lo es esta Entidad.

En este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tal como lo dispone el ordenamiento jurídico sobre el particular, está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, y especialmente lo establecido por la Resolución No. 152 del dieciocho (18) de marzo de 2019, la cual modificó la Resolución No. 794 de 2017, con la cual la Entidad adoptó el ***Manual de Contratación***, el cual está a la fecha vigente.

En consideración a lo expuesto, es menester poner de presente que el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, como lo es el caso de la Subred.

Así las cosas, y entendido el régimen contractual que aplica para la Entidad, informamos que la Subred procederá a adelantar el presente proceso de contratación directa, teniendo en cuenta las justificaciones que permiten iniciar el trámite contractual bajo dicha causal, en consideración de expuesto en la **Resolución No. 164 del dieciséis(16) de marzo de 2020**, por medio de la cual la Entidad declaró "*(…) la URGENCIA MANIFIESTA en la Subred (…)*", la cual establece en su artículo segundo (2º), lo siguiente:

… (…) "

> ***ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR y CONMINAR*** *a la Dirección de Contratación adelantar todos los trámites pertinentes para adquirir de manera urgente los elementos necesarios para atender los casos objeto de la Urgencia Manifiesta.*
>
> ***PARAGRAFO PRIMERO. ENTIENDASE*** *que la urgencia manifiesta procede únicamente para la contratación de bienes y servicios destinados a la atención de la calamidad generada por el COVID-19 y que ponga en riesgo la salud de las personas que concurran al servicio público de salud a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., así como para la adquisición de los insumos de protección del personal de la Subred como de quienes mediante contrato de prestación de servicios apoyan la función.*

" (…) …

(Subrayado fuera del texto)

Por lo tanto, y sumado a lo expuesto, se dará aplicación al ordinal 3º del numeral 8.3.2.2.2 del Manual de Contratación, a saber: *"Cuando se trate de urgencia manifiesta declarada*", y en ese sentido se procederá a adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en las disposiciones otorgadas a la Dirección de Contratación y en general a la Entidad a través de la precitada Resolución No. 164 de 2020.

En fundamento de lo expuesto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y dando alcance a los requisitos de orden técnico, jurídico y Sarlaft, en desarrollo de la oferta presentada por usted, con la cual cumplió los criterios establecidos para el presente proceso, en especial los Estudios y Documentos Previos y sus anexos correspondientes.

En caso de aceptar esta invitación, se tendrán en cuenta los documentos que en su momento se requirieron en la presente contratación directa, los cuales fueron objeto de evaluación, concluyendo que su oferta cumple con todos requisitos solicitados, por lo tanto, se procederá de conformidad a las reglas que se establecen tanto en el Manual de Contratación de la Entidad, como en el Acto Administrativo que declaró la Urgencia Manifiesta en esta Subred, el cual se anexa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Aprobó: Sandra Ximena Ortiz Muñoz – Directora Administrativa
Reviso: Gilma Duarte – Abogada Contratación
Revisó: Patricia Ballesteros Silva – Profesional Universitario
Elaboró: Leonardo González Aldana – Apoyo a la Gestión de Abastecimientos.

Anexos: Resolución No. 164 de 2020.